



# GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



Ciudad de México, a 03 de noviembre de 2021.

**DIP. HÉCTOR DÍAZ-POLANCO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,**  
**II LEGISLATURA**

**PRESENTE.**

Los que suscriben, **LUISA ADRIANA GUTIÉRREZ UREÑA** y **CHRISTIAN DAMIÁN VON ROERICH** de la Isla, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, Apartado D, inciso c); y 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política; 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso; y 5, fracción I; 95, fracción II; y 96, del Reglamento de Congreso, todos ordenamientos de la Ciudad de México, sometemos a la consideración de este órgano legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; LEY QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LEY DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO FEDERAL, TODAS EN MATERIA DE ESTANCIAS INFANTILES**, conforme a la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **I. Planteamiento del problema:**

Aumentar la participación laboral de las mujeres tiene impactos positivos en los aspectos económicos, sociales y culturales de todo país que las fomenta. México tiene un gran pendiente en la materia. Actualmente, México es el antepenúltimo lugar de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) en cuanto refiere a la participación laboral femenina, en comparación con la de los hombres. En la región de Latinoamérica y el Caribe, solamente Guatemala tiene peor desempeño en la materia. Mientras el 77% de



## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



los hombres forman parte de la población económicamente activa (PEA), solamente el 45% de las mujeres son activas laboralmente en México. De acuerdo a cálculos del Banco Mundial (2020), si nuestro país lograra reducir esa brecha de 32 puntos porcentuales entre la participación laboral masculina y femenina, el producto bruto interno (PIB) per cápita, sería 22% más alto. En un contexto en el que incluso antes de la pandemia Covid-19 nuestro país ya mostraba signos de recesión y fue gravemente afectado en materia económica por el confinamiento asociado a la misma, se debe hacer uso de todos los medios posibles para promover un crecimiento sostenido y acelerado para recuperar los niveles de bienestar previos a la pandemia.

Aun cuando más de la mitad de la población en edad laboral son mujeres, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (INEGI, 2021), prácticamente 3 de cada 4 personas económicamente no activas son del género femenino. Existen múltiples factores que nos permiten explicar la baja participación de las mujeres en el mercado laboral. Por una parte, la demanda de trabajo femenino es mucho mayor en las zonas donde la población cuenta con más años de educación formal. Además, quienes demandan mano de obra internalizan aspectos culturales que impiden el pleno desarrollo laboral de las mujeres, en cuanto a lo que refiere a horas trabajadas, nivel de responsabilidad, flexibilidad de horario, actividades asociadas al hogar y cuidado de la familia; evidentemente, todo lo anterior tiene un impacto negativo en el salario recibido por las mujeres, tema en el que existe literatura abundante que explica la brecha salarial entre ambos géneros.

Periodo	Total	Hombres	Mujeres
Primer trimestre del 2021	<a href="#">41,555,736</a>	<a href="#">11,867,657</a>	<a href="#">29,688,079</a>
Cuarto trimestre del 2020	<a href="#">41,315,621</a>	<a href="#">11,929,614</a>	<a href="#">29,386,007</a>

*CVRI*



## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



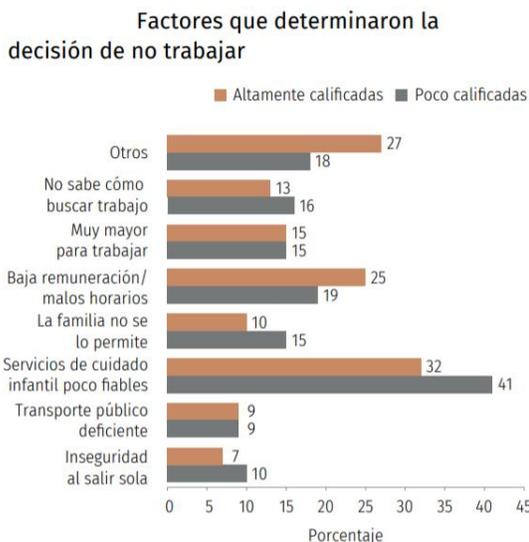
Tercer trimestre del 2020	<a href="#">43,117,577</a>	<a href="#">12,672,830</a>	<a href="#">30,444,747</a>
Primer trimestre del 2020	<a href="#">38,456,264</a>	<a href="#">10,710,268</a>	<a href="#">27,745,996</a>

Población Económicamente no activa. Fuente: INEGI

Por el lado de la oferta de mano de obra femenina, la mayor barrera de entrada para las mujeres al mercado laboral, es lograr el balance entre su empleo y el cuidado de la familia. Las cifras son abrumadoras, de acuerdo a la Encuesta Laboral y de Corresponsabilidad Social del INEGI (ELCOS 2012), las mujeres altamente calificadas y poco calificadas, mostraban niveles similares de participación previo al matrimonio y el embarazo, ambos grupos cercanos al 64%. Sin embargo, después del matrimonio y la maternidad, solamente el 49% de las mujeres altamente calificadas con hijos menores a un año se mantuvieron activas, mientras que el sector poco calificado mostró una dramática disminución al 35%. Como se aprecia, las mujeres de los niveles de ingreso más bajos son los más vulnerables a no regresar a la actividad laboral después del embarazo.



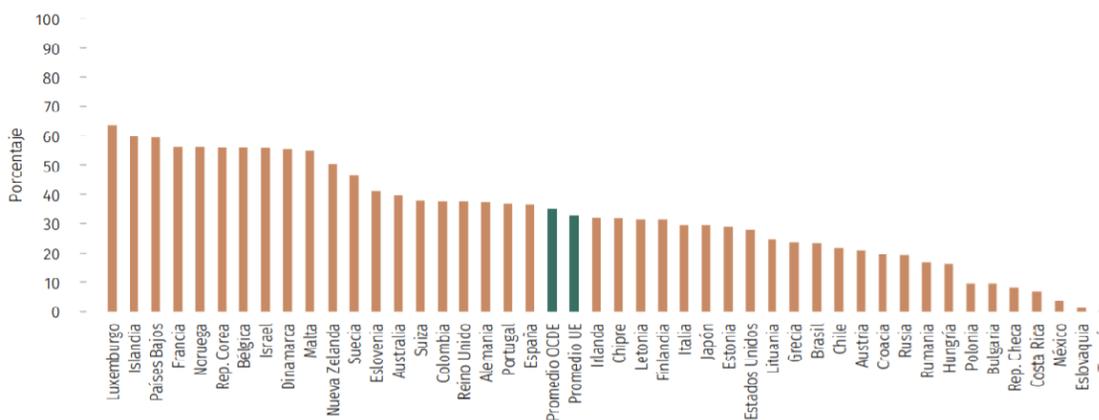
# GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



Fuente: Arceo-Gómez y Santillán, 2018, usando ELCOS 2012, INEGI.



Ahora bien, la misma ELCOS del INEGI, nos revela que cuando se les cuestiona a las mujeres la razón principal que las llevó a abandonar el mercado laboral, en ambos casos se menciona la falta de servicios de cuidado infantil confiables, como la respuesta más frecuente (32% para las mujeres altamente calificadas y 41% para las no calificadas). Esta cifra es consistente con lo reportado en la Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social (INEGI 2017), donde se menciona que solamente el 5% de los niños entre 0 y 2 años reciben servicios de cuidado infantil, un nivel muy lejano del 35% promediado por la OCDE (2017).



CVRI



## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



Porcentaje de niños entre 0 y 2 años inscritos en servicios de cuidado. Fuente: OCDE (2019)

Por último, se debe reconocer que la oferta de cuidados infantiles en México es limitada y heterogénea (Banco Mundial, 2020). De acuerdo al Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas del INEGI (2019), en México existen aproximadamente 13 mil Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI) y la mitad de los municipios (1,225), no tiene registrado ni uno. Una oferta tan limitada nos revela que existe menos de un CACI por cada mil niños menores a 6 años, y esto considerando que los centros solamente se encuentran en el 50% de los municipios más densos poblacionalmente.

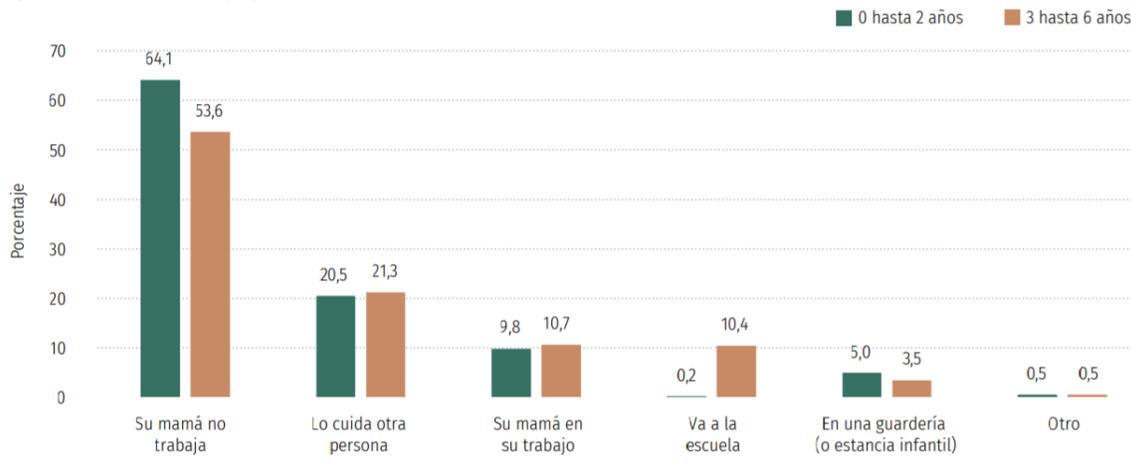
Es evidente que el reto de garantizar el cuidado infantil a millones de niños mexicanos debe ser atendido desde el sector público y privado. Por una parte, México es de los países con menor inversión pública en guarderías y estancias infantiles, mostrando un gasto casi 8 veces menor que el promedio de la OCDE (0.04% del PIB, contra el 0.29%, respectivamente). Adicionalmente, al existir una saturación en la demanda de las guarderías del IMSS y del ISSSTE, la mayor parte de la cobertura de CACI son privados. Incluso en la provisión del servicio en guarderías públicas, existen problemas estructurales en los reglamentos internos que deben desaparecer. Por ejemplo, el estado civil y el género de los asegurados son un criterio para proveer o negar el servicio. Es decir, si un hombre casado derechohabiente, quiere inscribir a sus hijos en una guardería del IMSS o del ISSSTE, para que su cónyuge pueda trabajar por su cuenta, le niegan el servicio. De esta forma, las madres de los niños, abuelos o familiares directos en edad productiva deben sacrificar su ingreso y vida laboral, para entrar en un sistema informal de cuidado infantil.



## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



¿Quién cuida a los niños pequeños?



Fuente: Banco Mundial con datos de la ENESS 2017

Por otro lado, para el caso de quienes no están considerados dentro de los esquemas de seguridad social, el gasto en cuidado infantil puede ser determinante para que las mujeres continúen o abandonen sus empleos. Sobre todo para los sectores con los ingresos más bajos, pagar una guardería privada puede llegar a representar entre el 25 y 40% de los ingresos de la mujer, por lo que, de adicionar los gastos asociados a transporte y alimentación en el trabajo, puede llegar a ser que los costos sean casi iguales a los beneficios de trabajar, por lo que se opta por abandonar el mercado laboral y dedicarse al hogar. Dentro del subconjunto de los trabajadores no considerados dentro del esquema de seguridad social, no necesariamente todos se emplean en el sector informal. Millones de mexicanos y mexicanas son dueños de micronegocios propios, que pueden ir desde tiendas minoristas, hasta el autoempleo en estéticas, talleres, sector restaurantero, turístico, y muchos más. Ninguno de los trabajadores contratados por el régimen de honorarios, *freelancers* o las personas físicas con actividad empresarial cuentan con seguridad social provista por el Estado. De esta forma, millones de mujeres (junto a los niños y niñas asociados con sus madres) están fuera de cualquier esquema público de cuidado infantil.

### II. Argumentación de la propuesta:

Por último, es necesario destacar que después de la eliminación del programa de Estancias

CVRI



## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



Infantiles operado por la otrora Secretaría de Desarrollo Social, a través de la recomendación 29/2019, la Comisión Nacional de Derechos Humanos reconoció una violación de interés superior en los derechos de las mujeres trabajadoras, pero también de los niños. La literatura en la materia es robusta: los niños que reciben cuidado infantil en los CACI, son más sociables, maduros, desarrollan habilidades cognitivas tempranas y se preparan mejor para la vida escolar, que los que reciben otro tipo de cuidado. Una sociedad que se preocupa por el otro, debe reconocer el valor que tiene el cuidado infantil para que padres y niños, tengan un desarrollo laboral y escolar sano. Es urgente abandonar los esquemas de cuidado donde los abuelos de los niños son responsables de ellos, mientras los padres trabajan. Es necesario tener un esquema especializado en el cuidado infantil, no solamente por las implicaciones sociales, sino económicas que podría tener una política pública de este tipo en el combate a la pobreza, tan urgente para el México contemporáneo en el que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) estima que la pobreza ha aumentado y existen más de 67 millones de personas con carencias patrimoniales o alimentarias.

Actualmente, en la Ciudad de México solamente la Alcaldía Benito Juárez cuenta con un programa propio de CACI dando servicio a 739 infantes.

En este orden de ideas, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de México, tiene completa claridad sobre la necesidad de modificar la Ley con 2 objetivos fundamentales:

1. Garantizar una inversión pública en CACI que nos permita reducir la brecha con el promedio de gasto de la OCDE. Para este fin, se propone establecer un piso mínimo de gasto gubernamental en el sector (1% del gasto público anual), y que esta iniciativa sirva de ejemplo a replicar por otros congresos estatales, para que en el agregado, la inversión pública sea mucho mayor.
2. Proveer incentivos fiscales a los particulares, con el fin de aumentar la demanda del servicio. Es decir, lograr que lo que gastan los ciudadanos en cuidado infantil, sea deducible de impuestos, como sucede con las colegiaturas de las escuelas privadas. A diferencia de la educación privada, el cuidado infantil no es un bien de lujo, sino



## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



es una herramienta que le permite a las familias tener mayores ingresos, laborar más horas en mejores empleos, y garantizar el desarrollo de los niños y las niñas. De esta forma, todo aquel que con recursos propios está pagando este servicio, está generando una descarga de responsabilidad al Estado, cuya obligación debe ser proveer este servicio con la misma prioridad con la que se dota de servicios educativos básicos. Que no haya suficientes centros de atención y cuidado infantil, equivale a la misma necesidad que no haya suficientes escuelas públicas para atender a la población infantil.

A manera de ejemplificar los alcances de esta iniciativa y su respectiva modificación, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

### CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TEXTO ORIGINAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p><b>Art 279.-</b> A las empresas que se ubiquen en los siguientes supuestos, se les aplicarán reducciones por los conceptos y porcentajes que se señalan a continuación:</p> <p>I a X...</p> <p>...</p>	<p><b>Art 279.-</b> A las empresas que se ubiquen en los siguientes supuestos, se les aplicarán reducciones por los conceptos y porcentajes que se señalan a continuación:</p> <p>I a X...</p> <p><b>XI.- Las que tengan instalados Centros de Atención y Cuidado Infantil en sus empresas o establecimientos tendrán derecho a una reducción del Impuesto Sobre Nóminas, de la siguiente manera:</b></p> <p>a) El 100% del costo de la inversión realizada en la instalación del Centro de Atención y Cuidado Infantil,</p>



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL**



	<p>b) El 100% del costo mensual originado por la operación del Centro de Atención y Cuidado Infantil, y</p> <p>c) 50% del Impuesto Sobre Nóminas, equivalente al impuesto por cada una de las trabajadoras y los trabajadores que ocupen el Centro de Atención y Cuidado Infantil, que de integrarse la base, se tendría que pagar.</p> <p>Las empresas a que se refiere esta fracción, para obtener la reducción, deberán acompañar a la declaración para pagar el Impuesto Sobre Nóminas, la documentación que acredite el cumplimiento a las disposiciones previstas en la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para el Distrito Federal.</p> <p>La empresa deberá llevar un registro especial y por separado en el que se consigne el monto de las erogaciones respecto de las cuales no se pagará el Impuesto sobre Nóminas y los conceptos por los cuales se efectuaron tales erogaciones.”</p>
--	---



## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



	...
--	-----

### LEY QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p><b>Artículo 56.-</b> Los CACI contarán con un Fondo de Apoyo para su regularización, administrado por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y en coordinación con el DIF DF.</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 56.-</b> Los CACI contarán con un Fondo de Apoyo para su regularización, administrado por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y en coordinación con el DIF DF.</p> <p><b>El Fondo de Apoyo para la regularización de los centros de atención y cuidado infantil deberá ser equivalente al 1% del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, hasta que se garantice la cobertura total de cuidado los infantes. El Fondo deberá utilizarse para subsidiar CACI de carácter privado, para financiar CACI de naturaleza pública administrados en exclusividad por autoridades del Gobierno de la Ciudad de México, y para establecer un esquema del tipo <i>pari passu</i> para coadyuvar con las Alcaldías en garantizar la cobertura de cuidado infantil en las demarcaciones territoriales.”</b></p> <p>...</p>



## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



--	--

### LEY DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO FEDERAL

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p><b>Artículo 7.-</b> La Administración Pública, dentro del ámbito de sus competencias, otorgará la atención integral a la primera infancia prevista en la presente ley, implementando las acciones siguientes:</p> <p>I a II...</p> <p>III.- Llevar a cabo acciones de gobierno para facilitar, promover, flexibilizar y, en su caso, subsidiar el procedimiento de registro civil, a efecto de garantizar su derecho a gozar de identidad y personalidad jurídica, para ser sujetos de los derechos reconocidos por nuestro sistema jurídico, y</p> <p>IV.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal integrará al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal y en los</p>	<p><b>Artículo 7.-</b> La Administración Pública, dentro del ámbito de sus competencias, otorgará la atención integral a la primera infancia prevista en la presente ley, implementando las acciones siguientes:</p> <p>I a II...</p> <p><b>III. Garantizar la cobertura total en materia de cuidado infantil, a través de los CACI, en términos de lo previsto en la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para el Distrito Federal.</b></p> <p>IV... Llevar a cabo acciones de gobierno para facilitar, promover, flexibilizar y, en su caso, subsidiar el procedimiento de registro civil, a efecto de garantizar su derecho a gozar de identidad y personalidad jurídica, para ser sujetos de los derechos reconocidos por nuestro sistema jurídico, y</p> <p>V.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal integrará al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal y en los</p>



## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



<p>programas operativos de cada año, los recursos suficientes para el desarrollo y ampliación de los programas y servicios para la atención de las niñas y los niños en primera infancia.</p> <p>Las acciones, programas y servicios a que se refiere esta ley se sujetarán a la suficiencia presupuestal, administrativa y de recursos humanos y materiales con que disponga la Administración Pública del Distrito Federal.</p> <p>...</p>	<p>programas operativos de cada año, los recursos suficientes para el desarrollo y ampliación de los programas y servicios para la atención de las niñas y los niños en primera infancia. <b>Las Secretarías, Alcaldías, autoridades, órganos autónomos y las oficinas dependientes de la Jefatura de Gobierno, deberán contar con un CACI para dar servicio a las madres y padres trabajadores de sus dependencias.</b></p> <p>Las acciones, programas y servicios a que se refiere esta ley <b>deberán contar con</b> la suficiencia presupuestal, administrativa y de recursos humanos y materiales con que disponga la Administración Pública del Distrito Federal, <b>teniendo como mínimo, el 1% del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México del año en curso.</b></p> <p>...</p>
--	---

### III. Estudio de impacto presupuestal:

El presupuesto aprobado para el año 2021 es de 217, 962 mil millones de pesos, pero se estima que para el cierre del año se pueda tener un presupuesto modificado de 230 mil millones de pesos, lo cual quiere decir que hay un excedente presupuestal de 13 mil millones de pesos para el presente año. Por otro lado, lo programado para gastar en el primer semestre de 2021 es de 122,134 millones, sin embargo lo ejercido fue de 95,047 millones de pesos, esto quiere decir que hay un monto subejercido de 27,087 millones de pesos. Del monto subejercido al primer semestre puede tomarse al menos el 10% para que



## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



se reserve para el arranque del programa, esto con la intención de utilizar dichos recursos sin afectar otras áreas del presupuesto 2021 y cumpliendo con la meta de utilizar al menos el 1 % del Gasto Público de la Ciudad.

Como se ha mostrado en el cuerpo del presente instrumento legislativo, con esta propuesta se pretende atender a dos grupos de atención prioritaria. El primero, el perteneciente a las mujeres en actividades productivas y el segundo, el de niños y niñas que requieren cuidados especiales por su edad. Al fomentar que en las empresas se instalen centros de cuidado infantil podremos elevar la productividad en el sector formal de la economía, además de que se garantiza la tranquilidad psicológica y física de las familias al tener la oportunidad de tener en el centro de trabajo a los infantes.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; LEY QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LEY DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO FEDERAL, TODAS EN MATERIA DE ESTANCIAS INFANTILES**

### PROYECTO DE DECRETO

**PRIMERO.** Se adiciona la fracción XI al artículo 279 del Código Fiscal de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

### CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Art 279.-** A las empresas que se ubiquen en los siguientes supuestos, se les aplicarán reducciones por los conceptos y porcentajes que se señalan a continuación:

I a X...

*CVRI*



## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



**XI.- Las que tengan instalados Centros de Atención y Cuidado Infantil en sus empresas o establecimientos tendrán derecho a una reducción del Impuesto Sobre Nóminas, de la siguiente manera:**

- a) El 100% del costo de la inversión realizada en la instalación del Centro de Atención y Cuidado Infantil,
- b) El 100% del costo mensual originado por la operación del Centro de Atención y Cuidado Infantil, y
- c) 50% del Impuesto Sobre Nóminas, equivalente al impuesto por cada una de las trabajadoras y los trabajadores que ocupen el Centro de Atención y Cuidado Infantil, que de integrarse la base, se tendría que pagar.

Las empresas a que se refiere esta fracción, para obtener la reducción, deberán acompañar a la declaración para pagar el Impuesto Sobre Nóminas, la documentación que acredite el cumplimiento a las disposiciones previstas en la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para el Distrito Federal.

La empresa deberá llevar un registro especial y por separado en el que se consigne el monto de las erogaciones respecto de las cuales no se pagará el Impuesto sobre Nóminas y los conceptos por los cuales se efectuaron tales erogaciones.”

...

**SEGUNDO.-** Se reforma y adiciona un párrafo segundo al artículo 56 de la Ley que regula el funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para el Distrito Federal; para quedar como sigue:

### **Ley que regula el funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para el Distrito Federal**

**Artículo 56.-** Los CACI contarán con un Fondo de Apoyo para su regularización, administrado por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y en coordinación con el DIF DF.

*CVRI*



## GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



El Fondo de Apoyo para la regularización de los centros de atención y cuidado infantil deberá ser equivalente al 1% del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, hasta que se garantice la cobertura total de cuidado los infantes. El Fondo deberá utilizarse para subsidiar CACI de carácter privado, para financiar CACI de naturaleza pública administrados en exclusividad por autoridades del Gobierno de la Ciudad de México, y para establecer un esquema del tipo *pari passu* para coadyuvar con las Alcaldías en garantizar la cobertura de cuidado infantil en las demarcaciones territoriales.”

...

**TERCERO.-** Se adiciona una fracción III, se recorren las fracciones subsecuentes y se modifica la fracción V del artículo 7 de la Ley de Atención Integral para el Desarrollo de las Niñas y los Niños en Primera Infancia en el Distrito Federal, para quedar como sigue:

### **LEY DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO FEDERAL**

**Artículo 7.-** La Administración Pública, dentro del ámbito de sus competencias, otorgará la atención integral a la primera infancia prevista en la presente ley, implementando las acciones siguientes:

I a II...

**III. Garantizar la cobertura total en materia de cuidado infantil, a través de los CACI, en términos de lo previsto en la Ley que Regula el Funcionamiento de los Centros de Atención y Cuidado Infantil para el Distrito Federal.**

IV... Llevar a cabo acciones de gobierno para facilitar, promover, flexibilizar y, en su caso, subsidiar el procedimiento de registro civil, a efecto de garantizar su derecho a gozar de identidad y personalidad jurídica, para ser sujetos de los derechos reconocidos por nuestro sistema jurídico, y

V.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal integrará al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal y en los programas operativos de cada año, los recursos



# GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



suficientes para el desarrollo y ampliación de los programas y servicios para la atención de las niñas y los niños en primera infancia. **Las Secretarías, Alcaldías, autoridades, órganos autónomos y las oficinas dependientes de la Jefatura de Gobierno, deberán contar con un CACI para dar servicio a las madres y padres trabajadores de sus dependencias.**

Las acciones, programas y servicios a que se refiere esta ley **deberán contar con la suficiencia presupuestal, administrativa y de recursos humanos y materiales con que disponga la Administración Pública del Distrito Federal, teniendo como mínimo, el 1% del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México del año en curso.**

...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión, publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** El Presente decreto entrará en vigor al día natural siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, a 03 de noviembre de 2021.

*Christian von Roerich*

**LUISA ADRIANA GUTIÉRREZ UREÑA    CHRISTIAN VON ROERICH DE LA ISLA**

**DIPUTADA**

**DIPUTADO**

*[Handwritten signature]*  
DIP. Ulises Colmenares